

DECRETO N° 0684

NEUQUÉN, 17 AGO 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 12482 -Año 2015- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JORGE JOSÉ BARBARESI**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas previstas en los Artículos 107º, 170º) y 186º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de 1000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 10.000.-, con más la suma de \$ 500.- e intimándolo a mantener el lote en buen estado de higiene, limpieza y control de plagas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que limpió el terreno pero el problema es que el mismo posee tierra fértil y las malezas crecen rápidamente, por lo que la solución sería rociar el terreno con herbicida a fin de erradicarlas, pero dicho trabajo no se puede realizar por ser bastante tóxico y debido a que en su límite Norte se encuentra un jardín de infantes;

Que asimismo, propone construir la vereda y cerrar el terreno sobre la línea municipal si el Municipio lo ayuda a extraer los enormes álamos existentes sobre la misma;

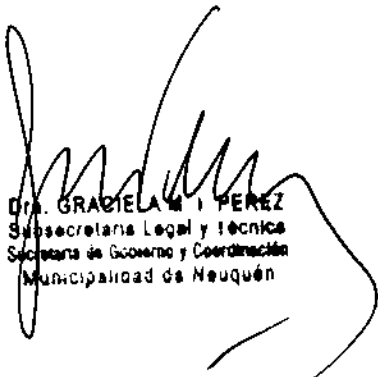
Que por tal motivo, solicita que se anule la sentencia por desproporcional e inconducente;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 241/18), expresando que los argumentos planteados por el recurrente no hacen mérito suficiente para dejar sin efecto la sentencia de marras;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JORGE JOSÉ BARBARESÍ**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 241/18.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expediente TMF Nº 12482 -Año 2015-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado Nº 2 -Secretaría Nº 2-, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- **de Gobierno y Coordinación, y de Servicios Urbanos.-**

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, ARCHÍVESE.-
NM.-



Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
MOLINA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2198</u>
Fecha <u>31</u> / <u>08</u> / <u>2018</u>